



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 NOV 1986

Visto el expediente n° 2900-32.473/86 del registro del Ministerio de Salud por el cual se da cuenta de la sanción de multa por infracción a las normas reglamentarias en vigencia, y
CONSIDERANDO:

Que en razón de haber vencido el plazo para hacer efectiva dicha penalidad sin que se haya concretado su pago y atento al resultado negativo de las gestiones efectuadas para obtener el pago de la multa impuesta, procede perseguir su cobro por vía de apremio según lo establecido en el artículo 13 de la Ley --- 18.284;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase al señor Fiscal de Estado para promover las ----- acciones judiciales correspondientes a efectos de perseguir el cobro por vía de apremio de la multa impuesta mediante Resolución del Ministerio de Salud n° 873/86, a la firma Argel Guillermo Luis, propietaria del establecimiento sito en la calle 85 n° 275- de Necochea, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud (Dirección de Despacho) a sus efectos.

DECRETO N° - 8685

[Handwritten signatures]

